

DELEGADA PARA LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE

RENDICIÓN DE CUENTAS

2012-2016

AÑO 2013

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL SOBRE EL PASIVO AMBIENTAL DE CERRO MATOSO

A raíz del vencimiento de los contratos iniciales y la prórroga a 30 años del Contrato 051 suscrita el 1º de octubre de 2012, se generaron varias quejas de las comunidades vecinas al proyecto por los impactos de la actividad minero-industrial. La Delegada realizó una investigación que evaluó los impactos y el posible pasivo ambiental generados y encontró que la actividad minero industrial transformó el entorno, afectó la dinámica social y económica; determinó también que la mayor parte de los impactos ambientales eran puntuales y que hasta el momento no existían afectaciones por contaminación de agua, aire o suelos. No obstante, las regalías pagadas por la empresa, las comunidades siguen siendo pobres y carentes de la prestación de servicios básicos de calidad.

En tal sentido, la Defensoría del Pueblo recomendó a las autoridades competentes evaluar la efectividad y realizar estricto seguimiento de los permisos ambientales; atender oportunamente los compromisos surgidos de las actas de entendimiento y verificar técnicamente los determinantes de salud de las comunidades.

INFORME DEFENSORIAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE MINERÍA EN EL MUNICIPIO DE TASCO BOYACÁ

Una de las fuentes de agua más importantes para Boyacá es el páramo de Pisba (Tasco). La exploración y explotación de yacimientos de carbón (legales e ilegales) en la zona, ha puesto al páramo en riesgo, frente a lo cual, los campesinos han presentado numerosas denuncias ante las entidades, oponiéndose a la actividad minera tradicional que se ha desarrollado en el páramo y contra la posible incursión de empresas de gran minería.

La Defensoría del Pueblo realizó verificación en campo y encontró que en la región se advierten derrumbes que afectan vías y amenazan a la población, ello debido al colapso de las minas, lo que se evidencia en el agrietamiento del suelo en lugares superiores a las bocaminas. Para las perforaciones y movimiento de maquinaria, la empresa Hunza Coal inició la apertura de un camino con el fin de arrastrar los taladros por el flanco de la montaña. La Gobernación de Boyacá interpuso una acción popular coadyuvada por la Defensoría del Pueblo. Días después de finalizada la comisión, el juez, en el auto admisorio de la demanda, decretó medidas cautelares y ordenó la suspensión de la actividad minera de la empresa Hunza Coal.

En el marco de la investigación adelantada se realizó un informe defensorial, el cual recomendó a las autoridades asumir la protección del páramo desde la órbita de sus competencias.

INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE CARBON EN CESAR - GUAJIRA Y MAGDALENA

Desde hace 16 años, la Defensoría del Pueblo ha hecho seguimiento a la explotación, transporte y embarque de carbón en los departamentos del Cesar y Magdalena, desde entonces se ha evidenciado un cambio significativo en las condiciones ambientales, sociales y de las mismas características de la actividad extractiva del mineral. No obstante las afectaciones sobre el agua, el aire y el suelo, los problemas de mayor relevancia, son los cambios en los patrones de desarrollo de la región, los cuales excluyeron a las comunidades más desfavorecidas. El transporte pasó a ser casi que exclusivamente en tren; el embarque también ha tenido cambios, se pasó al cargue directo, disminuyendo los impactos.

Como resultado del seguimiento hecho por la Defensoría del Pueblo, se han interpuesto acciones judiciales¹, se ha emitido una Resolución Defensorial² y varios informes³, en los cuales se ha plasmado la situación y se han hecho recomendaciones en procura de la protección de los derechos de las comunidades afectadas por esas actividades, entre otras, que las empresas cumplan la orden de reasentar a las comunidades de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón. Mientras se concreta el reasentamiento, las alcaldías y la Gobernación del Cesar, deben garantizar los derechos de las comunidades; reducir el pasivo ambiental de la minería de carbón; hacer el reordenamiento ambiental y social de las zonas mineras y solucionar los problemas con la construcción y operación de la segunda línea férrea.

PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL DERECHO HUMANO AL AGUA Y EXIGENCIA DE SU GARANTÍA EN 10 MUNICIPIOS VULNERABLES.

Se realizaron jornadas de promoción y divulgación en diez municipios identificados como vulnerables debido a los bajos niveles de necesidades básicas insatisfechas (NBI) y a los bajos índices de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. A través de estas jornadas la Defensoría del Pueblo dio a conocer a la comunidad los componentes del derecho humano al agua, así como el derecho al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, el derecho a la seguridad y salubridad públicas y al acceso a una infraestructura de servicios que la garantice, así mismo, brindó herramientas para la exigencia de sus derechos, promovió el uso de los mecanismos constitucionales y legales para el ejercicio, exigibilidad, prevención y protección de los Derechos Colectivos y del Ambiente y orientó respecto de las entidades ante las cuales acudir. Adicionalmente, socializó las publicaciones “El Derecho Humano al Agua, un derecho de todos” y “La Gestión Comunitaria del Agua”.

Se abrió un espacio de diálogo con las entidades del orden local, exhortando a las mismas a garantizar y hacer efectivos los derechos. De esta forma, se pretendió incidir en el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social de las comunidades de La Suprema,

¹ Tutela por la contaminación con polvillo de carbón en zona residencial cerca a los puertos de Prodeco y Carboandes en Santa Marta. La Corte Constitucional tuteló los derechos de estas comunidades.

² Resolución defensorial No. 054 de 2008.

³ Informe de 1997, Informe Defensorial de Seguimiento del 23 de julio de 2010 e informe diciembre 2013.

San Cayetano, María La Baja Carmen de Bolívar y los albergues ubicados en el Carmen: Las Margaritas y Los Ángeles del departamento del Bolívar, así como de otros municipios de La Guajira, Cesar, Vichada y Magdalena.

EVENTO DEFENSORIAL: “EL DERECHO HUMANO AL AGUA EN LA RURALIDAD E INCIDENCIA EN LA POLÍTICA PÚBLICA”

Se llevaron a cabo cinco eventos de participación con habitantes de la zona rural de los departamentos de Bolívar, Nariño, Valle del Cauca, Antioquia y la ciudad de Bogotá. El objetivo de estos eventos fue recoger el aporte de los acueductos comunitarios a la política pública de abastecimiento de agua y saneamiento básico que están construyendo el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento Nacional de Planeación, para que ésta contribuya al respeto, la protección y la realización progresiva y equitativa del derecho humano al agua en la ruralidad. Adicionalmente, estas actividades permitieron la promoción y divulgación de los derechos, así como la presentación de los resultados de la investigación “La Gestión Comunitaria del Agua”, en la que se hicieron recomendaciones y se coordinó una estrategia de seguimiento orientada a que en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial sean incluidas las necesidades de las comunidades de la zona rural con relación al abastecimiento de agua potable.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL NO. 063 DE 2014 “PROBLEMÁTICA DE LOS SECTORES UBICADOS EN LA LADERA SUROCCIDENTAL DE BARRANQUILLA: CUCHILLA DE VILLATE, EL BOSQUE, VILLA DEL ROSARIO, CARLOS MEISSEL, ME QUEJO (ME QUEJO - LOMA ROJA), CAMPO ALEGRE (CIUDAD DEL SOL - ALTOS DEL CAMPO), 7 DE ABRIL Y BAJO VALLE” y AUDIENCIA DEFENSORIAL 07 DE NOVIEMBRE DE 2013

Una vez documentada la problemática de los 11 sectores ubicados en la Ladera suroccidental de Barranquilla, se realizaron los análisis de vulnerabilidad y exposición al riesgo, se hicieron diferentes recorridos con los representantes de las comunidades, quienes suministraron información sobre la situación.

Como resultado del estudio, se llevó a cabo una audiencia defensorial en la Universidad de la Costa en Barranquilla, con el fin de escuchar las reclamaciones de las comunidades de los sectores afectados, así como a los representantes de entidades del nivel regional y nacional. Se hicieron llamados de atención a las autoridades, se solicitó a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, realizar seguimiento y verificación del listado de las personas censadas y presentar un informe al Servicio Geológico Colombiano sobre cómo están siendo incorporados los estudios en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como conformar mesas de trabajo para socializar el estudio de zonificación año 2011.

Además, se recomendó a la Alcaldía, adoptar soluciones a corto, mediano y largo plazo, y exigirles a los constructores responder por los perjuicios causados a los habitantes afectados con el agrietamiento de sus inmuebles, y que ejecute en forma integral las obras necesarias para hacer frente al deterioro de los barrios que aún no están en riesgo. De igual manera, se solicitó al Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial la asesoría y el

acompañamiento técnico a la Alcaldía de Barranquilla para que se incluya la variable de gestión del riesgo en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), como también el diseño una herramienta para el cumplimiento al seguimiento de las obras de mitigación a las que hubiere lugar. Al respecto, se logró pactar una mesa de trabajo con el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Año 2014

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL No. 64 “CRISIS HUMANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”.

En septiembre de 2014 la Defensoría del Pueblo realizó audiencia en la ciudad de Quibdó para dar a conocer los resultados del Informe Defensorial “Diagnóstico, valoración y acción defensorial en derechos humanos en el departamento del Chocó”, este informe hace una reseña de la grave situación ambiental por la que atraviesa el departamento, ya que las actividades de extracción ponen en riesgo el patrimonio natural y ecológico del país. Ríos tan importantes como el Atrato y el San Juan, están siendo destruidos por la explotación de oro, la cual se desarrolla en el 76% de los municipios, en donde el 99% de las minas no cuenta ni con título minero, ni con licencia ambiental.

El uso, el acceso a los recursos naturales y la consecuente afectación al ambiente, generan conflictos socio-ambientales, amenazando y/o vulnerando derechos fundamentales como la vida y derechos colectivos al goce del ambiente sano, al equilibrio ecológico, el derecho humano al agua, a la seguridad y salubridad públicas, el derecho a la seguridad alimentaria y al territorio, entre otros.

En consecuencia se profirió la Resolución No. 64, en la que se hicieron recomendaciones a las entidades concernidas, requiriendo soluciones integrales para salvaguardar los derechos fundamentales de la población; en cumplimiento de las recomendaciones convocaron a una mesa interinstitucional en la que participaron los Ministerios de Minas y Energía, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Salud y Protección Social, Interior, la Vicepresidencia de la República, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Agencia Nacional de Minería, la Gobernación del Chocó y Codechocó.

INFORME DEFENSORIAL: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Con base en las denuncias sobre la inadecuada prestación del servicio de acueducto⁴, alcantarillado y aseo, se realizó un Informe sobre las necesidades de la población Sanandresana de contar con la cantidad de agua necesaria para satisfacer sus necesidades en condiciones de disponibilidad, accesibilidad y calidad; teniendo en cuenta problemáticas, tales como: (i) el agua potable es un factor limitante, ya que la isla presenta un grave problema de sobrepoblación; (ii) a pesar de existir un sistema de potabilización de agua, este no es permanente y no posee la cobertura adecuada para suplir a toda la población; (iii) el sistema de alcantarillado sólo cubre el 30,6% y las aguas residuales de los pozos sépticos contaminan el acuífero, principal fuente de agua dulce; y (iv) el inadecuado manejo de los residuos sólidos, toda vez que se generan en promedio 68 ton/día de

⁴ El derecho al agua se ejerce a través de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como de la función ambiental y sostenible, social y cultural del recurso hídrico.

residuos, una cantidad corresponde a desechos que, de acuerdo a sus características físicas, requieren de un manejo especial para su aprovechamiento o disposición final.

Dentro de la gestión de la Defensoría, se realizaron misiones de observación, tanto en San Andrés, como en Providencia; se desarrollaron reuniones con diferentes actores y se hizo visita al relleno sanitario Magic Garden, en la que se verificó la situación actual del sitio de disposición final y se hizo un recorrido por la planta de aprovechamiento energético de residuos sólidos.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N°065 DE 2014 'CRISIS HUMANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA'.

Con el propósito de incidir en la garantía de los derechos de las comunidades del departamento de La Guajira, la Defensoría expidió la Resolución Defensorial No. 65, en la que se hace una reseña de la crisis humanitaria por la que atraviesa el departamento de La Guajira, derivada de múltiples situaciones, entre otras: contaminación y escasez del recurso hídrico, falta de suministro de agua potable, impactos ambientales derivados del mal uso y explotación de recursos naturales, deficiencias alimentarias y nutricionales y afectaciones a los derechos humanos en general.

Se hicieron recomendaciones a las autoridades del orden nacional y regional orientadas, entre otros, a generar un plan de choque para garantizar el abastecimiento de agua y el saneamiento básico, especialmente en la zona rural.

Año 2015

“INFORME DEFENSORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”

A partir de visitas de campo a diferentes municipios del departamento, se corroboró (i) la contaminación de las fuentes de abastecimiento, minera, la destrucción de las cuencas hidrográficas, la deforestación debido al aumento de la actividad y la mala disposición de los residuos líquidos y sólidos, (ii) la falta de infraestructura para la potabilización y, (iii) las bajas coberturas aun cuando se han invertido más de trescientos mil millones de pesos en el sector.

De cara a exigir la garantía de los derechos a la salud, la seguridad y salubridad pública, al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública de los habitantes de los municipios chocoanos, se exhortó: a los alcaldes, a que coordinen y ejecuten las acciones necesarias para asegurar la operación, el mantenimiento y la sostenibilidad de los servicios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a que adopte acciones contundentes respecto a los prestadores de los servicios públicos que no reporten a los sistemas de información y no garanticen la prestación adecuada, a CODECHOCÓ a que exija el cumplimiento de la normatividad ambiental que permita la descontaminación de los recursos naturales dentro de su territorio y, si es el caso, aplique las medidas correctivas y sancionatorias contra los responsables.

Se requirió a las autoridades concernidas para establecer el cumplimiento a las recomendaciones hechas en la citada Resolución.

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N°065 DE 2014 ‘CRISIS HUMANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA’.

En febrero de 2015 se requirió a los destinatarios, el cumplimiento de las recomendaciones hechas en la Resolución; ante la ausencia de respuestas, el 7 de julio de 2015, se convocó a las autoridades involucradas en la solución de la problemática, quienes expusieron los avances en los planes, programas y proyectos establecidos para conjurar la deficiente situación de suministro de agua potable a la población. Si bien se observaron avances, este organismo encuentra que aún faltan esfuerzos articulados con las entidades del nivel nacional para obtener resultados que permiten a la población contar con la prestación eficiente del servicio de agua potable.

INFORME DEFENSORIAL MINERIA SIN CONTROL – UN ENFOQUE DESDE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Defensoría del Pueblo realizó una investigación en seis zonas mineras del país, ubicadas en Antioquia, Cauca, Chocó, Córdoba, Bolívar y Caldas. Dentro del estudio se abordó la problemática bajo el nombre de ‘**minería sin control**’ por cuanto esta incluye, la minería ilegal, criminal y la legal que se realiza de manera irresponsable y sin los debidos controles.

La investigación defensorial desarrollada concluyó que: **(i)** los grandes impactos ambientales que genera la actividad minera sin control, están potencializados por la falta de control por parte de las autoridades; **(ii)** en los territorios mineros no hay dolientes para responder y mitigar los estragos ambientales que deja la actividad, **(iii)** la responsabilidad no sólo recae en los mineros, sino que incluye a las mismas autoridades locales y departamentales, que omiten sus funciones, **(iv)** ante el incumplimiento de las obligaciones ambientales en la minería legal, la autoridad ambiental no aplica la medida preventiva de suspensión de actividades, **(v)** explotación minera bajo el amparo de un contrato de concesión, sin la debida licencia ambiental, generando vulneración de derechos, **(vi)** los territorios en los que se desarrolla la minería ilegal, se han vuelto vedados para las autoridades municipales y ambientales que no pueden cumplir con su deber de control, debido a los riesgos que implica el desplazamiento de funcionarios a las zonas donde se realiza la actividad ilegal, **(vii)** se presentan gran cantidad de accidentes, que cobran vidas, asociados a desprendimientos de rocas y subsidencias, falta de ventilación, uso inapropiado de explosivos, falta de conocimiento y preparación en cuanto a técnicas de explotación, equipos obsoletos y con manutención deficiente, **(viii)** agotamiento desmesurado de los recursos naturales, afectando gravemente el medio ambiente y poniendo en riesgo a miles de personas, **(ix)** el olvido estatal, que ha puesto a los habitantes de las zonas a merced de los grupos al margen de la ley, quienes tienen un gran dominio sobre los negocios y proyectos que se desarrollan en las regiones.

De otra parte, el Informe reseña que algunas de las causas antrópicas que contribuyen al cambio climático son la quema de combustibles fósiles, la deforestación y las emisiones de los procesos industriales, que los efectos del cambio climático son potenciados por la minería sin control, que durante el periodo 2013 - 2014, deforestó 16.701 ha.

Ante el panorama descrito de vulneración de derechos de las poblaciones aledañas a las zonas de explotación de minerales sin control, la Defensoría del Pueblo, considera

necesario que:

Se impulse la expedición de un marco regulatorio especial que permita enfrentar el flagelo de la minería ilegal, así como que se cree una instancia que lidere las acciones para erradicar la minería ilegal en el país.

Se implementen programas de reconversión que permitan a los mineros tradicionales subsistir de manera digna y lograr la garantía efectiva de sus derechos al trabajo y a la seguridad alimentaria.

Se adopten acciones urgentes que permitan recuperar la soberanía del Estado en las grandes zonas controladas por los actores al margen de la ley, como una estrategia de defensa del Estado, estableciendo una coordinación que lidere el manejo y control de la minería ilegal, que opere con el aparato militar para recuperar la soberanía del Estado, y que de la mano con el poder judicial, se dedique a combatir este flagelo.

Se abstenga de decretar zonas o bloques de explotación minera o expedir títulos sin tener en cuenta los territorios de comunidades étnicas y los planes de ordenamiento territorial establecidos por las autoridades municipales.

La realización de estudios que identifiquen los escenarios de riesgo ante las futuras inundaciones y remociones en masa por efecto del cambio climático, en las zonas donde se realice minería sin control; así mismo, implementar acciones que permitan reducir la amenaza sobre las comunidades causadas por la actividad minera sin control.

INFORME “PROBLEMÁTICA AMBIENTAL GENERADA POR LA MALA OPERACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO”

La disposición final de Residuos Sólidos del municipio de Santander de Quilichao, operado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMQUILICHAO E.S.P., mediante un sistema de celda de contingencia, se ha caracterizado por el reiterado incumplimiento de la normatividad ambiental, principalmente en el vertimiento de lixiviados a los cuerpos de agua, causando graves daños ambientales. La comunidad ha solicitado a la Defensoría del Pueblo el acompañamiento en aras de que se respeten los derechos a la salud, al ambiente sano, al equilibrio ecológico y el acceso a una infraestructura de servicios públicos que garantice la salubridad pública, entre otros.

La Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente practicó visita al sitio corroborando la vulneración de derechos descrita por la comunidad, situación que originó el cierre del sitio de disposición final por parte de la CRC. La medida fue levantada por lo que en mayo de 2015, se practicó visita técnica en compañía de la CRC, corroborando las denuncias de la comunidad, y diferentes deficiencias en la operación del sitio, lo que llevó al cierre del mismo. Se ha recomendado a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, mantener la suspensión de actividades de disposición final, hasta que la empresa EMQUILICHAO E.S.P., realice las obras necesarias para evitar la contaminación del recurso hídrico y el suelo.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL NO.67 “SITUACIÓN DE LOS HUMEDALES DE LA RIBERA DEL RÍO MAGDALENA UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, MALAMBO, SABANAGRANDE, SANTO TOMÁS Y PALMAR DE VARELA DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO”.

Los cuerpos de agua de la franja oriental del río Magdalena han sido intervenidos a través de la desecación, la urbanización, la construcción de vías, la operación de botaderos ilegales y el vertimiento de residuos, lo que ha generado grandes impactos al ambiente. El deterioro se refleja en la reducción de pantanos y ciénagas, lo cual pone en peligro especies animales y vegetales, y disminuye la capacidad de pesca. De otra parte, la situación físico ambiental del río es deplorable debido a actividades antrópicas como la deforestación y la reducción de las corrientes aportantes al mismo, los vertimientos domésticos e industriales, el uso indiscriminado de pesticidas en el sector agrícola, la descarga de basuras, generando así focos de infección y proliferación de vectores transmisores de enfermedades.

Ante la situación descrita, se profirió la Resolución Defensorial No. 67 de agosto de 2015, mediante la cual se formularon recomendaciones a los alcaldes orientadas a que ejerzan las acciones que se requieran para la protección, conservación y recuperación de los humedales, como ecosistemas de protección especial y aseguren de manera eficiente el tratamiento de las aguas residuales y la adecuada disposición de residuos sólidos, incluyendo los desechos provenientes de los mercados públicos y los residuos peligrosos, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5o de la Ley 142 de 1994; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA-, que haga el respectivo control y seguimiento tanto a los planes de manejo ambiental de las empresas industriales de las zonas aledañas a los humedales, como a los mecanismos de producción más limpia, que defina en coordinación con las autoridades y con la comunidad, programas para la restauración, recuperación de los cuerpos de agua.

El día 8 de septiembre de 2015, se generó un espacio de socialización de la Resolución Defensorial No. 67 de 2015, con el fin de que se implementara un plan de trabajo orientado a desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las exhortaciones de la Defensoría del Pueblo, el resultado de esta actividad se concretó en la creación de una mesa de trabajo, en la que se elaborará un plan de acción con los compromisos a seguir, encaminados a la salvaguarda de los derechos al goce de un ambiente sano, equilibrio ecológico, seguridad y salubridad públicas, entre otros.

SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE LAS MUJERES NEGRAS DEL NORTE DEL CAUCA Y EL GOBIERNO NACIONAL.

Teniendo en cuenta la grave problemática derivada de las actividades de minería ilegal en el Norte del Cauca y de las exigencias de las comunidades afrodescendientes e indígenas, quienes denuncian la vulneración del derecho al agua, al goce de un ambiente sano y al equilibrio ecológico, a la seguridad alimentaria, entre otros, la Defensoría del Pueblo ha realizado un acompañamiento y seguimiento a la situación en el Norte del Cauca, así como al cumplimiento de los acuerdos suscritos en diciembre de 2014 entre el Gobierno y la Movilización de Mujeres⁵, en ese entendido, a continuación se referencian las principales acciones desarrolladas en el 2015:

⁵ En el marco de las mesas de trabajo entre las Mujeres Afrodescendientes del Norte del Cauca por el Cuidado de la Vida y de los Territorios Ancestrales y el Gobierno Nacional, en donde la Defensoría del Pueblo fue garante, se suscribieron siete actas de acuerdos: *Acta No 1*: firmada el 1 de diciembre en La Casa La Giralda; *Acta No 2*: Fortalecimiento del sistema de protección comunitaria, firmada el 10 de diciembre de 2014; *Acta*

Se hicieron visitas de campo a los municipios de Suárez, Buenos Aires y Santander de Quilichao, en el Norte del Cauca, que evidenció la destrucción de los ríos Ovejas, Teta (Catalina) y Quinamayó, la desviación de los cauces, la formación de cárcavas que contienen las aguas contaminadas resultantes del proceso de extracción, la remoción de la tierra y la capa vegetal y la consecuente alteración de la calidad en las características del suelo y el subsuelo, así como la presencia de material estéril y escombros dispuestos a cielo abierto, y en general la alteración a las condiciones escénicas del paisaje, la contaminación del agua y la afectación sobre la disponibilidad de la misma, problemas derivados de la explotación ilegal de minerales.

En razón a los hallazgos de las visitas se hicieron requerimientos a las entidades concernidas, llamando la atención sobre la situación evidenciada y requiriendo del Gobierno nacional respuestas contundentes para superar la problemática. Asimismo, se hizo la presentación de los resultados del Informe de seguimiento a los acuerdos del 7 de mayo de 2014, que se dieron a raíz del derrumbe de la mina San Antonio en Santander de Quilichao, en el marco de una reunión pública a la que asistieron más de 250 personas de los consejos comunitarios del Norte del Cauca en Santander de Quilichao el 23 de enero de 2015.

Reunión con las entidades firmantes de los acuerdos, en la cual participaron el Gobernador del Cauca, el Defensor Regional del Cauca y la Directora de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del Interior, entre otros. En la misma se presentó la matriz que compila las siete actas firmadas entre la Movilización de Mujeres y el Gobierno Nacional y se hizo un seguimiento por ejes, evidenciando el bajo cumplimiento de los Acuerdos, por lo cual se hicieron nuevos requerimientos instando a acelerar la gestión por parte del Gobierno nacional.

SEGUIMIENTO A LA “RESOLUCIÓN DEFENSORIAL NO.063 DEL 2014- SITUACIÓN LADERA SUROCCIDENTAL DISTRITO DE BARRANQUILLA”.

Un año después de proferida la Resolución Defensorial, no se ha terminado de diseñar el Plan de Acción integral, cuyo responsable es el Comité interinstitucional creado mediante Decreto 0473 del 21 de julio de 2014, en consecuencia, no se ha iniciado su implementación y ejecución con el fin de detener las afectaciones. En efecto, persiste la problemática para 19.782 personas, por cuenta del riesgo de desplome, agrietamiento y deterioro progresivo de 10.912 viviendas ubicadas en 11 sectores críticos de esa zona.

Hay más de 3 mil familias desalojadas por la condición de riesgo, quienes reciben auxilios de arriendo por 750 mil pesos mensuales, y están pendientes de su reubicación definitiva. La alcaldía municipal ha cumplido parcialmente sus responsabilidades frente a los planes de reubicación, la materialización de las ayudas requeridas y la garantía de la cobertura en salud; no han sido efectivos sus programas de prevención de desastres por cuanto no ha evitado la repoblación en estas zonas de alto riesgo. Jurídicamente se ha acudido a todas las instancias procesales para el cese de la vulneración a los derechos enunciados

No 3: Compromisos para la implementación de los Autos 005 y 092; *Acta No. 4:* Acta Integral donde se abordan todos los temas, firmada el 11 de diciembre de 2014; *Acta No. 5:* Fiscalía y protección, suscrita el 12 de diciembre de 2014; *Acta No 6:* Afectaciones económicas, sociales, culturales y ambientales causadas por la minería, suscrita el 12 de diciembre de 2014, así como el *Acta No. 7:* Alcance del acuerdo No 2, suscrita el 6 de febrero de 2015.

En visita técnica adelantada por la Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente, en junio de 2015 a la zona, se estableció que : (i) La sobrepoblación y las malas condiciones en algunos sectores de las laderas suroccidentales de Barranquilla, generan un sinnúmero de daños al medio ambiente, acentuando el fenómeno de remoción en masa, (ii) El mal manejo de los residuos sólidos, (iii) La errada disposición de material como escombros, arenas, residuos orgánicos y basuras hacen que cuando se presentan las lluvias se vean arrastrados a las partes bajas, creando pantanos o depósitos de sedimento que permiten la filtración y producen un cambio en las condiciones del material plástico predominante en subsuelo de la zona, (iv) Desplome de vías por pérdida de la banca, hundimiento y deformación en gran parte y (v) La institución escolar del Centro Comunitario de Educación Básica y Media No.187, está a punto de colapsar por el deterioro de las estructuras,(vii) En la conciliación que se adelanta con los habitantes del sector de ALTOS DEL CAMPO, no se ha llegado a ningún acuerdo. Ante esta situación se convocó a reunión de los concernidos y se solicitaron acciones contundentes para solucionar la problemática.

Una vez se conoció el Auto del 6 de julio de 2015 de la Corte Constitucional, la Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente, conjuntamente con la Regional Atlántico, realizaron teleconferencia con la demandante de los afectados del sector de Altos del Campo, en la que se estableció que ellos están dispuestos a aceptar la indemnización de \$75 millones por parte de la alcaldía y la Constructora Alejandro Char y Cía., pero requieren que se realice antes de terminar la administración., igualmente solicitó se mantengan los arriendos hasta tanto se realice la totalidad del pago.

PROMOCIÓN Y APOORTE DE INSUMOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE ACCIONES JUDICIALES EMPRENDIDAS O COADYUDADAS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Acción de Nulidad Áreas Estratégicas Mineras.

La Sección Tercera del Consejo de Estado ordenó la suspensión de los efectos jurídicos de la Resolución 180241 de 2012 emitida por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0045 de 20 de junio de 2012 y 429 de 27 de junio de 2013 emitidas por la Agencia Nacional de Minería, a través de las cuales se crearon y delimitaron 516 Áreas Estratégicas Mineras o Bloques Mineros. La decisión de suspender temporalmente las Áreas Estratégicas Mineras se tomó en el marco de la Acción de Nulidad presentada por el Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna, fundamentadas en la falsa motivación de los actos administrativos demandados, expedición irregular de los mismos y violación de la Constitución y de la ley.

En el marco de lo anterior, la Defensoría del Pueblo decidió coadyuvar esta Acción de nulidad, que actualmente se encuentra en el Despacho del magistrado asignado al caso en la sección Tercera del Consejo de Estado, argumentando que es necesario consultar a las comunidades étnicas, antes de tomar decisiones en cuanto al uso del suelo para explotación minera en sus territorios, por cuanto con estas acciones se pueden ver afectados los derechos constitucionales, individuales y colectivos de estas comunidades.

Acción de inconstitucionalidad, artículo 165 Código de minas (Ley 685 de 2001)

La Defensoría del Pueblo, el 8 de julio de 2015, instauró acción de inconstitucionalidad contra el aparte del artículo 165 del Código de minas, que establece: “...*mientras esta no sea resuelta por la autoridad minera no habrá lugar a proceder, respecto de los interesados, mediante las medidas previstas en los artículos 161 y 306, ni a proseguirles las acciones*

penales señaladas en los artículos 159 y 160 de este Código.” De acuerdo con esta norma, si un agente minero sin título inicia su proceso de legalización, la Fiscalía no puede ejercer acciones penales en su contra hasta que la autoridad ambiental resuelva dicha legalización, como tampoco podrán las autoridades administrativas locales tomar medidas para suspender la actividad minera y proceder al decomiso de materiales. Así las cosas, la norma permite que las minas sin título funcionen sin control, favoreciendo la explotación, transporte, aprovechamiento y comercialización de materiales sin las condiciones mínimas de seguridad, y al margen de las disposiciones ambientales, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional pertinentes.

Para la Defensoría del Pueblo, el artículo viola los principios de protección a los recursos naturales y al medio ambiente, y resulta contrario al deber del Estado de garantizar un orden justo, máxime cuando según cifras oficiales a mayo de 2015, hay cerca de 3 mil complejos de extracción que aún están en proceso de formalización, y que por lo anterior constituyen un escenario de riesgo ante posibles accidentes, contaminación de fuentes hídricas y presencia de grupos ilegales. La Defensoría espera que con el ejercicio de esta acción se habilite a la Fiscalía y a las autoridades locales para ejercer acciones contra la minería ilegal, de tal manera que contribuya a detener este fenómeno.

Tutela por afectaciones del mercurio en la salud

La Defensoría del Pueblo, basada en un estudio elaborado por la Universidad de Cartagena en asocio con la Unidad Nacional de Parques Naturales, radicó la acción de tutela ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en representación de las comunidades indígenas de la Asociación PANI, buscando de esta manera, asegurar los derechos a la salud, agua, integridad y subsistencia de las comunidades indígenas, de la selva amazónica y los derechos fundamentales a la salud, alimentación y el principio de interés superior de los menores indígenas y al goce de un ambiente sano; contra el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA). Teniendo en cuenta la evidencia científica del estudio y que las comunidades indígenas asentadas en la zona, han manifestado que debido a la actividad extractiva, se ha visto afectada su salud, sus tradiciones y sus valores culturales; la Defensoría del Pueblo, solicitó al Juez de Tutela que se adopten, dentro de plazos razonables, medidas reparatorias, orientadas a la dignificación y a la restauración del goce efectivo de los derechos invocados y aquellas tendientes a prevenir que situaciones semejantes se presenten de nuevo.

El Tribunal negó las pretensiones, por lo que se solicitó la revisión ante la Corte Constitucional.

AÑO 2016

CONFLICTIVIDAD SOCIO AMBIENTAL

Colombia es un país mega diverso y con enorme potencial para la explotación de recursos naturales. Esto ha sido bien comprendido desde el Gobierno, que ha propendido por el estímulo a la inversión extranjera, el desarrollo de infraestructura, el aumento de exportaciones y la sostenibilidad energética. Sin embargo, a causa del modelo descentralizado de la administración y fenómenos legales como la propiedad del subsuelo reconocida constitucionalmente en cabeza de la Nación, el principio de la autonomía territorial y la declaratoria desde el sector central de Proyectos Estratégicos de Interés

Nacional “PINES” entre muchos otros, se han venido visibilizando conflictividad socio ambiental, debida en gran parte a la incidencia de estos fenómenos en las actividades y los recursos naturales de la región, así como por las elevadas expectativas que el desarrollo sostenible supone.

Es por esto que desde la Defensoría del Pueblo se ha comprendido que sin el control de las autoridades, la debida diligencia de las empresas, la participación de las comunidades y ONG´s, pueden resultar efectos que vulneran o menoscaban los Derechos Humanos de los actores involucrados.

Ahora bien, es en este contexto que se ha desplegado un esfuerzo profesional articulado con las dependencias de la institución, tanto del sector central como del regional, que permitió extraer de primera mano los diagnósticos de las realidades económicas, y ambientales del país, identificando hechos generadores de conflicto, vacíos normativos y expectativas de desarrollo en general, que surgen o son producto del choque de las fuerzas del orden regional y nacional, y que han venido representando en los últimos años enormes retos para la función judicial y legislativa del país.

Corolario de lo anterior, el esfuerzo defensorial se ha dispuesto considerablemente dentro del periodo rendido, en dos grandes trabajos; el primero que resultó en la publicación del libro “Minería sin Control” y el segundo que se finaliza en el tercer trimestre del año en curso, el cual, a través del análisis casuístico, analiza a fondo la generación hidroeléctrica en el país como modelo de abastecimiento primario de la demanda energética.

Estas dos problemáticas se han priorizado desde la Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente de la Defensoría del Pueblo, por identificarse en el marco de sus actividades e influencia, procesos y dinámicas de conflicto complejas típicas de una marcada conflictividad socio ambiental, en virtud de las cuales se hace necesario procurar por una conciliación entre el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la garantía de los derechos humanos.

Este trabajo defensorial, así como todas las actividades del desarrollo misional de la Delegada, se han adelantado con la firme voluntad y el objetivo último de incidir en las políticas de gestión del Estado, a través de la actitud propositiva que señala recomendaciones consideradas fundamentales para fijar estrategias y métodos que instrumentalicen el actuar de todas las partes interesadas, en términos de participación, enfoque diferencial y legalidad, reivindicando el rol planificador que está llamado a asumir el Estado y con esto mejorar significativamente la gestión que se hace del territorio y sus recursos, garantizando los derechos de quienes habitamos en él.

INFORME DE LA SITUACIÓN SOCIO – AMBIENTAL DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS

La conflictividad socio ambiental que rodea los proyectos de desarrollo energético, principalmente la construcción y operación de centrales eléctricas, indica que las normas y los diferentes instrumentos ambientales presentan deficiencias o no son suficientes para el manejo de los impactos que causan tales proyectos. Desde su creación, la Defensoría del Pueblo ha hecho seguimiento y acompañamiento a las comunidades impactadas por este tipo de obras de desarrollo tales como Urrá, Hidrosogamoso, El Quimbo y últimamente Hidroituango, encontrando situaciones que se repiten en cada proyecto y que dificultan su

ejecución, el cumplimiento de las obligaciones ambientales y la plena realización de los derechos de las comunidades.

La intervención y cambio en la dinámica hidráulica de las cuencas, la transformación del entorno, el cambio del uso del suelo y la reubicación de comunidades implican grandes impactos que cada vez reciben mayor rechazo por parte de quienes habitan en la región y de la comunidad en general. Tanto las mismas comunidades como las propias empresas han tenido que recurrir a demandas, unos para exigir el respeto y goce de sus derechos y otros para poder construir y operar los proyectos que son de interés nacional. Se volvió frecuente el uso de las vías de hecho para protestar contra estos proyectos.

Lo anterior motivó a la Defensoría del Pueblo a hacer una revisión del tema para tratar de encontrar los puntos donde pueden estar presentándose las dificultades e inconvenientes que generan el malestar y rechazo por parte de los pobladores de las áreas de influencia de los proyectos. Se espera que el estudio arroje los elementos que permitan recomendar al Gobierno nacional, la adopción de medidas de manejo adecuadas para que la generación eléctrica en el país pueda hacerse dentro de una relación armónica con las comunidades y su entorno.

Para hacer la revisión del tema, se seleccionaron ocho centrales eléctricas, tres que operan desde hace varios años, Chivor, Guavio y Betania, tres que operan más recientemente, Amoyá, Porce 3, Hidrosogamoso y Quimbo y una en construcción, Hidroituango, a las cuales se les revisó la licencia ambiental, se practicó visita y se realizaron reuniones con los diferentes actores. De manera preliminar, esta labor nos ha permitido establecer lo siguiente: (i) no hay reglamentación sobre reasentamientos, (ii) si bien es cierto que estos proyectos son de alta complejidad, no se explican tantas modificaciones a los instrumentos ambientales, (iii) las autoridades ambientales no cuentan con el recurso humano para hacer el debido seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas, (iv) se presentan fallas de coordinación entre las distintas autoridades ambientales.

El informe será presentado por la Defensoría del Pueblo a finales del mes de julio del presente año.

Gestión frente al tema de derechos humanos y empresa

La Defensoría del Pueblo ha fortalecido su gestión en materia de derechos humanos y empresas con el objeto enfocar la labor misional hacia la exigencia del cumplimiento de los principios rectores de protección, respeto y reparación, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, lo anterior, en procura de velar por la protección y el ejercicio de los derechos humanos, así como, de diseñar un mecanismo propio de acceso a remedio.

En el marco del Memorando de Entendimiento suscrito con el Instituto Alemán de Derechos Humanos, cuyo objeto es el fortalecimiento de la Institución en el tema, se han desarrollado las siguientes actividades:

- Foro “Avances y Retos en Empresas y Derechos Humanos en Colombia y América Latina”. El evento tuvo como objeto identificar los desafíos y soluciones que garanticen el respeto efectivo de los derechos humanos, en el marco de la explotación minera del carbón y el oro en Colombia, considerando el papel preponderante que están llamadas a protagonizar las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos -INDH-.

En dicho evento, el Gobierno presentó el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresa expedido en diciembre de 2015 y la Defensoría reiteró las observaciones realizadas a este documento, dentro de las cuales se destacan: insistir en que el respeto de los derechos humanos es un deber exigible a empresas y particulares, con independencia de que se traduzca o no en una ventaja competitiva del mercado; garantizar la participación real y efectiva de la sociedad civil y por último consideró necesario que los estándares de debida diligencia se desarrollen a profundidad y se traduzcan en prácticas concretas que puedan ser implementadas por las empresas y exigidas por las comunidades.

- Sesión de trabajo para el fortalecimiento del nivel central y las Defensorías Regionales. En este espacio se trabajó el deber de los estados de proteger, la responsabilidad de las empresas de respetar y el acceso a mecanismos de remedio; de igual forma, se identificaron las gestiones que las defensorías tienen que desarrollar y cuáles son las competencias que se deben fortalecer para la prevención, el monitoreo y el acceso a remedio.

- Sesiones de trabajo en los departamentos de Valledupar y la Guajira, que incluyó visitas a las minas de la empresa Drummond y el Cerrejón, a comunidades reasentadas por la explotación del carbón, reuniones con los líderes, así como con organizaciones no gubernamentales, las autoridades locales y nacionales.

También es importante resaltar, que se está creando un Grupo interno de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos, con el fin de articular las acciones de las diferentes dependencias de la Defensoría, que promueva la aplicación de instrumentos internacionales como los Principios Rectores sobre las Empresas.

INFORME CALIDAD DEL AGUA 2015

En desarrollo del seguimiento que realiza la Defensoría del Pueblo al cumplimiento de las políticas públicas orientadas a garantizar el Derecho Humano al Agua en el componente de calidad, se revisaron los resultados de la vigilancia de la calidad del agua reportados por las Secretarías de Salud departamentales y distritales, registrados en el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua Potable -SIVICAP- y el informe desarrollado por el Instituto Nacional de Salud, encontrando que: (i) a nivel nacional la calidad del agua que se distribuye a la población después de realizarle un tratamiento, ha mejorado durante los últimos seis años de vigilancia, (ii) 16 municipios presentaron categoría IRCA inviable sanitariamente para el 2014: Cisneros, Toledo y Argelia en Antioquia; Norosí, San Jacinto Del Cauca, Tiquisio, Río Viejo y Hatillo De Loba en Bolívar; Solita en Caquetá; Timbiquí y Piamonte en Cauca; Dibulla en La Guajira; Pijiño Del Carmen, Santa Ana y Nueva Granada en Magdalena; y El Castillo en el departamento del Meta. De estos sólo Toledo en Antioquia fue el único que mejoró su calidad durante el 2015. (iii) en el año 2014 34.7 millones de habitantes consumieron agua que no representaba, en general peligro para la salud, lo que nos lleva a concluir que aproximadamente 10 millones de colombianos han estado expuestos a riesgos asociados al consumo de agua no segura.